

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Mayo seis (6) de dos mil veinticuatro (2024)

INTERLOCUTORIO No. 1055 /

RADICACION No. 2023-00421-00

El doctor JHANNY ALEXANDER PIEDRAHITA ARBOLEDA en su condición de Apoderado Judicial de ALMACEN Y TALLER MOTO RACER instauró demanda ejecutiva de mínima cuantía en contra de ILDEBRANDO MARIN GOMEZ como Heredero Determinada y de los Herederos Inciertos e Indeterminados CONSUELO INES GOMEZ CORTES (Fallecida)¹, con el fin de lograr el recaudo de las sumas de \$5.680.000.00 moneda corriente representados en el Pagare a la Orden No. 0293 fechado el 10 de Septiembre de 2022², junto con sus réditos.

Mediante proveído del treinta (30) de Agosto de dos mil veintitrés (2023)³, se libró mandamiento de pago, disponiéndose en el numeral segundo la notificación del accionado, lo cual aconteció en forma personal el ocho (8) de Febrero de dos mil veinticuatro (2024)⁴ al heredero determinado HILDEBRANDO MARIN GOMEZ entregándosele copia de la misma, sin emitir pronunciamiento alguno, esto es, dejando fenecer los cinco (5) días siguientes para demostrar el pago⁵, como tampoco dentro de los diez (10) días propuso excepciones de mérito⁶, esto es, no ejerció oposición alguna respecto de lo pretendido, menos aún, atacó el título base del pretendido recaudo

¹ Fol. 6

² Fol. 3

³ Fol. 22

⁴ Fol. 27

⁵ Art. 431 ibídem

⁶ Art. 442

Concordante con lo anterior, previo emplazamiento de los Herederos Inciertos e Indeterminados de CONSUELO INES GOMEZ CORTES, se designa como Curador Ad-litem al doctor JUAN DIEGO LOPEZ RENDON quien dentro del término concedido para ello efectúa pronunciamiento⁷, sin ejecutar oposición alguna.

Que en virtud de lo anterior y reunidos por parte del título ejecutivo las exigencias establecidas en el artículo 422 del Código General del Proceso, 621 y 709 del Código de Comercio, éste despacho de conformidad con lo indicado en el nomenclado 440 de la norma adjetiva civil, entrará a emitir auto de seguir adelante la ejecución, el avalúo y remate de los bienes, la entrega de los dineros y la presentación de la liquidación del crédito.

Por lo anterior el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO. - ORDENAR seguir adelante la ejecución a favor de ALMACEN Y TALLER MOTO RACER y en contra de ILDEBRANDO MARIN GOMEZ como Heredero Determinada y de los Herederos Inciertos e Indeterminados CONSUELO INES GOMEZ CORTES, en la forma y términos indicados en el auto de mandamiento de pago fechado el treinta (30) de Agosto de dos mil veintitrés (2023)

SEGUNDO. - ORDENAR el avalúo, remate de los bienes embargados y secuestrados o la entrega de los dineros existentes.

TERCERO. - DISPONER que las partes dentro del término concedido en el artículo 466 del Código General del Proceso, presenten la liquidación del crédito.

⁷ Fol. 35

CUARTO. - CONDENAR en costas a la parte ejecutada.- Tásense de conformidad con lo indicado en el artículo 366 ibídem. INCLÚYASE en la misma por concepto de Agencias en Derecho la suma de \$340.000.00 moneda corriente. (art. 5, numeral 4, literal A, Acuerdo No, PSAA16-10554.

NOTIFIQUESE.

El Juez,



JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO